



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de octubre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Amparo Marulanda Soto.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-580
Auto Interlocutorio	1090
Asunto	Requiere

Visto que a la fecha no se ha podido dar continuidad al proceso, pues habiéndose requerido en dos (2) oportunidades a la Nueva EPS mediante oficios N.º 12 y 110, recibidos por esa entidad el 31/01/2022 y el 22/07/2022, para que aporte a este proceso certificación de pago de incapacidades a la Sra. Luz Amparo Marulanda Soto, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta, pese a que en la última solicitud se advirtió que de no atenderse el requerimiento se compulsaría copias para la investigación penal por fraude a resolución judicial; se ordena oficiar al Sr. José Fernando Cardona, representante legal de dicha EPS, para que en el término de cinco (5) días a partir de recibo del oficio, informe el nombre y número de identidad de la persona a cuyo cargo está la función de certificar pago de incapacidades y si le traslado a esta los oficios antes indicados.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 150 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 4 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario